

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

Aprueba Contrato a Honorarios.
DECRETO ALCALDICIO N° 05071
LA CISTERNA,

15 DIC. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

1.- El Programa denominado "FORTALECIMIENTO OMIL, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS EN INTERMEDIACION LABORAL OMIL 2014", aprobado mediante, Decreto N° 4316 de fecha 17 de Octubre 2014.

2.- El Memorandum N° 2039 de fecha 12.11.2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite antecedentes y solicita autorización a Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.

3.- La conformidad otorgada por Alcaldía.

4.- La Disponibilidad Presupuestaria N° 26/231 (05.12.2014), otorgada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y don **ALEJANDRO PATRICIO LOPEZ VALLEJOS**, Cédula de Identidad [REDACTED] con vigencia desde el 01 de Octubre de 2014 y/o hasta que las necesidades [REDACTED] requieran siempre que no excedan del 30 de Abril del 2015, a objeto que realice el cometido a honorarios en el "Programa de Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", en atención a los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el prestador cumplirá la función de **GESTOR DEL PROGRAMA**, con una jornada completa de 33 horas semanales.

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará a la Prestadora, un honorario de \$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), brutos mensuales, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodo vencido de un mes, el cual será pagado previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, imputándose el gasto al ITEM N° 1140519012003.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.JMC.LAG.Cbc.-